ESTUDIO PREVIO PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIRARDOT, CON EL FIN DE MODERNIZAR SU ORGANIZACIÓN, OPTIMIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los presentes estudios previos para justificar la conveniencia y oportunidad del proceso contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución, los fines del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

La Administración Municipal es la parte básica de la organización estatal, teniendo por objeto cumplir con los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución.

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que es necesario que los Alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

En ese sentido, la entidad pública del nivel territorial debe estructurarse de manera estratégica, garantizando que su funcionamiento contribuya de manera eficaz y eficiente al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Para ello, es fundamental que su diseño organizacional permita el desarrollo adecuado de sus funciones misionales, facilite una distribución equitativa, racional y transparente de los recursos, y optimice los procesos de toma de decisiones.

Además, dicha estructura debe asegurar la implementación efectiva de planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la gestión pública y mejorar la prestación de los servicios a la comunidad. En este sentido, el recurso humano juega un papel central en la ejecución de estos propósitos, ya que su conocimiento, experiencia y capacidades son esenciales para la formulación, implementación y evaluación de estrategias que respondan a las necesidades del territorio.

Por tanto, la articulación entre una entidad pública del nivel territorial, una adecuada asignación de recursos y la participación activa del talento humano resulta imprescindible para garantizar el éxito de las políticas públicas, el fortalecimiento institucional y la consolidación de una administración transparente, equitativa y orientada al bienestar de la ciudadanía

El marco legal aplicable a los ejercicios de rediseño institucional con fines de modernización, encontramos los siguientes fundamentos de orden constitucional:

"Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Artículo 313. Corresponde a los concejos: Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias (…)

Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (…)"

Por su parte, la Ley 617 de 2000, de racionalización del gasto público o de ajuste fiscal la cual estableció los topes máximos a los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, obligó a las administraciones municipales, a ajustar sus estructuras orgánicas y plantas de personal, por cuanto el componente que más peso tiene dentro de los gastos de funcionamientos son los denominados servicios personales; por lo que dicho ajuste debe proyectarse hacia una estructura más ágil, eficiente, para lograr el cumplimiento de la Misión institucional.

Así mismo, la ley 909 de 2004, regula el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y establece en su artículo 19 sobre el empleo público que este es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

De igual forma, el artículo 46 establece: *"Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública. (…) "*

A su turno, el Decreto ley 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

En ese orden de ideas, resulta necesario mencionar, que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función 1083 de 2015, en su artículo 2.2.12.1 dispone que las entidades públicas del orden Nacional y Territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren. Igualmente, en el artículo 2.2.12.3 establece que los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.

2. Evaluación de la prestación de los servicios.

3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

El capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 del decreto compilatorio Decreto 1083 de 2015 adicionado por el decreto 1800 del 2019 en cuanto a la actualización de las plantas globales de empleo menciona sobre la actualización de plantas de empleo que las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:

a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.

b. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional.

c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.

d. Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios.

e. Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C 614 de 2009 y C 171 de 2012 de la Corte Constitucional.

f. Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.

La Alcaldía Municipal de Girardot requiere modernizar y reestructurar su administración con el propósito de consolidarse como una entidad pública eficiente, transparente y alineada con las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Para ello, es fundamental implementar un modelo de gestión basado en el direccionamiento estratégico, la actualización tecnológica y la optimización de procesos administrativos, garantizando así una mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Esta reestructuración busca fortalecer la cultura institucional a través de principios de ética, transparencia, control y participación ciudadana, asegurando que la gestión pública responda de manera efectiva a las necesidades de la comunidad. Asimismo, se enfatiza en la profesionalización y especialización del talento humano, promoviendo la meritocracia y el desarrollo de competencias que permitan ofrecer servicios oportunos y de calidad.

En concordancia con los lineamientos del DAFP, la modernización de la administración municipal se orienta a la transformación digital, la simplificación y sistematización de trámites, el fortalecimiento de la gobernanza y la generación de mecanismos de evaluación y mejora continua. Con ello, se busca garantizar una gestión más eficiente, equitativa y centrada en el ciudadano, posicionando al municipio como un referente de administración pública innovadora y sostenible.

Con fundamento en las disposiciones contractuales ya definidas y con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la Constitución Política, La Alcaldía Municipal de Girardot requiere avanzar en la modernización y reestructuración de su administración con el objetivo de consolidarse como una entidad pública eficiente, innovadora y alineada con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Para ello, es necesario desarrollar actividades orientadas a la reorganización institucional, levantamiento de información, construcción, diseño y modernización de los procesos administrativos, garantizando una administración más ágil, efectiva y centrada en el ciudadano

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Honorable Concejo Municipal de Girardot, Cundinamarca; mediante Acuerdo Municipal No. 002 - 2025 del 03 de marzo de 2025, concedió facultades al señor Alcalde para la reestructuración y modernización de la administración municipal de Girardot, en aras de dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo y a las exigencias y nuevos enfoques de la Administración Pública optimizando su capacidad de dar respuesta a las necesidades de la comunidad y garantizando una prestación eficiente de los servicios públicos.

En este contexto, se requiere adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de Concurso de méritos que garantizará la implementación de estrategias que permitan la optimización de la gestión municipal, la mejora en la prestación de servicios y la adopción de mecanismos innovadores para fortalecer la capacidad operativa de la administración pública local.

En línea con lo antes expuesto, la Administración Municipal requiere contratar la ejecución de acciones técnicas y metodológicas que permitan la actualización y ajuste de la memoria justificativa del estudio de rediseño y el apoyo y asesoría en los productos actualizados y ajustados de acuerdo con las fases de la guía metodológica del DAFP y en correspondencia con la realidad institucional de la entidad, desconexión el contexto socio demográfico y las orientaciones de espejos institucionales de orden nacional lo que implica una actualización de dicho estudio.

Por lo anterior, se requiere de una persona natural o jurídica, que cuente con un equipo idóneo que apoye en la asesoría y acompañamiento en la estructuración transversal de:

- El proyecto de acto administrativo sobre equipo técnico para la actualización del estudio técnico para la modernización administrativa.

- El análisis de procesos, la aplicación de la matriz DOFA, la cadena de valor y evaluación de procesos, el análisis del mapa de procesos. El análisis financiero siguiendo indicaciones de la guía técnica de rediseño del DAFP.
- El análisis y propuesta de estructura organizacional del nivel central de la alcaldía municipal.
- La matriz con el análisis y propuesta por escenarios de planta de empleo del nivel central de la alcaldía municipal.
- La revisión de las cargas laborales para la planta de empleos del nivel central de la alcaldía municipal.
- La propuesta de sistema de nomenclatura aplicada a cada escenario de planta de personal del nivel central de la alcaldía municipal por procesos (De acuerdo al decreto 785 de 2005).
- La propuesta de escala salarial para la planta de empleos del nivel central de la alcaldía municipal.
- El análisis y propuesta de actualización y compilación del manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de la planta de empleos del nivel central de la alcaldía municipal.
- Los proyectos de actos administrativos de: actualización del mapa de procesos de la alcaldía municipal; estructura organizacional del nivel central de la alcaldía municipal; planta de empleos del nivel central de la alcaldía municipal, manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de la planta de empleos del nivel central de la alcaldía municipal.
- Se requiere además suministrar la memoria justificativa donde se describe todas las fases a título de informe definitivo producto de la ejecución de cada una de las fases actualizado y ajustado así como un informe de la aplicación de la estrategia de gestión del cambio con organizaciones sindicales, directivos y personal técnico y una propuesta de reglamentación para la aplicación de la estrategia de teletrabajo y trabajo en casa para los cargos de la planta de empleos del nivel central de la alcaldía municipal.

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.

DESCRIPCIÓN DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO

De acuerdo al Plan de Desarrollo del Municipio, con la presente contratación se da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 003 de 2024, por el cual, se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Girardot Socialmente Justa" en la Línea Estratégica (4) Girardot Segura y Participativa, en el artículo 35.5. "Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial" en el que se tiene establecido el "fortalecimiento de la capacidad operativa de las dependencias de la entidad territorial y el estudio de modernización institucional."

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Por lo anterior, es necesario adelantar el proceso de selección **OBJETO: DESARROLLAR EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIRARDOT, CON EL FIN DE MODERNIZAR SU ORGANIZACIÓN, OPTIMIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.**

2. **ALCANCE DEL OBJETO:**
Se deberá adelantar la revisión, ajuste y generar la implementación de un estudio técnico de rediseño actualizado y ajustado que busque mejorar la capacidad de respuesta a las necesidades misionales y administrativas, asegurando un acercamiento directo y efectivo entre el ciudadano y el Estado; Fomentando una administración inclusiva y diversa que permita la amplia participación de todos los actores relevantes, mejorando así la calidad de los servicios públicos y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en la administración municipal.

3. **CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

SEGMENTO CÓDIGO	FAMILIA CÓDIGO	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80	8010	80101500	80101511	Servicio Asesoramiento en recursos Humanos.
80	8010	80101600	80101602	Estudios Regionales o locales para proyectos
80	8010	80101600	80101603	Evaluación económica o financiera de proyectos
80	8010	80101600	80101604	Planificación o Administración de Proyectos
80	8011	80111500	80111509	Servicio de evaluación de puestos de trabajo

4. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR CONTRATO DE CONSULTORÍA:** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2005 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

5. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Con la contratación de una consultoría, el MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA busca contar con asesoría especializada en lo relacionado con:

		DESCRIPCION
PRODUCTOS A ENTREGAR	FASE PREVIA	• Conformación equipo interno de trabajo Alcance del estudio: mediante aplicación de una herramienta se realizará una encuesta o reunión con los empleados de todos de nivel directivo y libre nombramiento y remoción. • Socialización del proceso ante los funcionarios y/o servidores.

	FASE DIAGNOSTICA	• Marco Legal • Rol Institucional • Misión y Objeto Social • Identificación y análisis de las funciones generales • Análisis y capacidades de los entornos.
	FASE DE DISEÑO	• Diseño de la propuesta de la estructura administrativa de la entidad. • análisis financiero- análisis de los costos de la planta, indicadores financieros y se elaborará la proyección de los costos para la planta de personal. • Modelo de operación • análisis de procesos • Evaluación de la prestación de servicios • Definición y estructura de la planta de personal (propuesta) y situación actual.
	FASE IMPLEMENTACIÓN	• Elaboración de actos administrativos (estructura administrativa, Manual de funciones, Escala salarial y Planta de personal proyección) • Socialización de resultados.

6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba es HASTA EL 30 DICIEMBRE DE 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en la presente invitación

7. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.1 Obligaciones Generales del Contratista:

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA.
2. Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual que haga el supervisor.
3. Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la misma ejecución o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que le indiquen los originales que se produzcan.
4. Hacer entrega al momento de la terminación del contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio magnético.
5. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.
6. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor.

7. Guardar la debida confidencialidad de los procesos y procedimientos del municipio y reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
8. Responder por la calidad de los servicios prestados.
9. Presentar informe mensual al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
10. Presentar mensualmente la cuenta de cobro o su documento equivalente, dependiendo el régimen tributario al que pertenezca el contratista.
11. Informar al municipio el cambio del régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
12. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el contratista.
13. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.
14. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné, prendas identificativas o bienes y propender por el buen nombre del municipio.
15. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

8.2 Obligaciones específicas del Contratista:

1. Establecer el cronograma de las actividades a ejecutar según el objeto contractual previa concertación con el supervisor, en los términos planteados en la propuesta presentada.
2. Orientar el ejercicio la actualización del rediseño Institucional y sus respectivos instrumentos legales.
3. Acompañar el proceso documental de acuerdo con la guía metodológica de la Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, así como la revisión y actualización del mapa de procesos de la alcaldía municipal.
4. Apoyar y acompañar la realización el estudio técnico y análisis ocupacional relacionados con el proceso de reestructuración requerido por el Municipio de Girardot.
5. Apoyar y acompañar la realización del estudio técnico, financiero y jurídico de la planta de personal para el Municipio de Girardot.
6. Asesorar técnicamente el levantamiento y actualización del diagnóstico institucional del proceso de rediseño institucional del nivel central la alcaldía municipal, a partir del análisis interno, externo, autocrítico y de funciones generales con el cual se defina la situación actual de la entidad en cuanto a su desempeño, teniendo en cuenta la necesidad del servicio para el cumplimiento de la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la capacidad institucional.
7. Apoyar en la construcción de un documento técnico, desde el cual pueda recomendar la nueva estructura orgánica de la alcaldía municipal, según el análisis de procesos, análisis de capacidades y entornos, análisis de cadena de valor y análisis de cargas, atendiendo las indicaciones normativas y las orientaciones metodológicas del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.
8. Asesorar y elaborar la actualización del manual específico de funciones y competencias laborales de planta de empleos escogida y definitiva del nivel central de la alcaldía municipal de acuerdo con la normatividad establecida y las orientaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública.
9. Elaborar, proyectar y soportar técnica y jurídicamente, los proyectos de actos administrativos por medio de los cuales se adoptan los resultados del rediseño institucional en cuanto a mapa de procesos, estructura orgánica, organigrama y funciones de las dependencias; planta de personal, sistema de nomenclatura, escala salarial, manual específico de funciones y competencias laborales.
10. Apoyar a la entidad en la metodología para elaborar el Manual de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales y los actos administrativos necesarios para su adopción, conforme a los nuevos lineamientos y directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública.
11. Realizar el análisis salarial vigente en la administración central del Municipio de Girardot, para sugerir si es del caso un ajuste correspondiente.
12. Apoyar y acompañar la revisión y ajuste de los procesos y procedimientos existentes.
13. Las demás relacionadas con el objeto contractual.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato por medio del supervisor designado.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría General o quien haga sus veces, en desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Una vez analizado el objeto y las características de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, se ha determinado que el contrato a celebrar es un contrato de consultoría, pues acorde con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las obligaciones consignadas en el estudio previo se enmarcan en este tipo de contrato, a saber:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

"Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos"

Al respecto, el Consejo de Estado ha sostenido que: "*Son de la esencia del contrato de consultoría el que una parte se obligue a prestar un servicio consistente en realizar estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos determinados, prestar asesoría técnica de coordinación, control y supervisión, realizar actividades de interventoría, asesoría y gerencia de obra o de proyectos, así como la dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, y el que la otra se obligue a pagar una determinada remuneración como retribución por el servicio prestado".*

Bajo este entendimiento, la característica fundamental para identificar los contratos estatales de consultoría es el carácter ampliamente técnico de su contenido, que se diferencia de otros tipos contractuales, como el de prestación de servicios –apoyo a la gestión, servicios profesionales o de ejecución de trabajos artísticos–.

Ahora bien, dado que el tipo de contrato a realizar es de consultoría, se debe tener presente el Artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra dentro de las modalidades de selección el concurso de méritos e indica lo siguiente:

"***ARTÍCULO 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...) CONCURSO DE MÉRITOS. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación*. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso"*

En ese orden, teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar se encuentra contemplado como una de las actividades propias de un contrato de consultoría, la selección se llevará a cabo a través de proceso del CONCURSO DE MERITOS, comoquiera que la labor incluye actividades que se asimilan a las labores de consultoría.

Así mismo, en consideración a la pluralidad de oferentes en el mercado que pueden prestar el servicio del objeto a contratar, para la selección del contratista se adelantará una Convocatoria Abierta con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

De manera que, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es el concurso de méritos, como quiera que se trata de un contrato de consultoría. Dicho concurso de méritos será desarrollado de manera abierta, dado que el objeto a contratar no es de tal complejidad que amerite hacer una precalificación de los oferentes que se presenten al mismo (Artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015).

El contrato a celebrar corresponde a un Contrato de consultoría definido por la Ley 80 de 1993 en su articulo 32 numeral 2º en los siguientes términos: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...).

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor de contrato es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M/CTE**, incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Los cuales están respaldados por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaría de Hacienda Municipal:

CDP No. 2025001986 por valor de $220.000.000 del 14 de Julio de 2025.
Código Presupuestal: 2.4.45.4599031.2024253070045.MT315.1210001
Fuente:1210001- Recursos propios

Para efectos de determinar dicho valor se tuvo en cuenta lo determinado en el Análisis del Sector que se plasma en el presente documento.

13. **FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará al contratista el valor del Contrato en cuatro (4) pagos parciales, de acuerdo con la ejecución de cada fase estipulada en el Contrato. El pago al contratista se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el contratista al dia en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

14. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización, las condiciones de experiencia y/o técnicos. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información

aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera.

Asimismo, autoriza al MUNICIPIO DE GIRARDOT a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen

14.1. REQUISITOS HABILITANTE JURÍDICOS

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

La capacidad jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas jurídicas que pueden participar en este proceso la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme con los estatutos sociales deba tener para participar en el proceso de selección.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de junta de socio, estatutos, etc.). Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación.

Para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

14.2. Carta de presentación de la propuesta

Requisito que se cumple con la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este.

En la carta de presentación de la oferta el proponente debe manifestar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución y la ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionan con el objeto de esta. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, adjunto al pliego de condiciones, se debe presentar debidamente firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado en el pliego de condiciones.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar

con EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

14.3. Acreditación de la existencia y la Representación Legal

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. (Cámara de Comercio). Y si se trata de una persona natural la inscripción en el registro mercantil. (Cámara de Comercio).

PERSONA JURIDICA: Debe anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente convocatoria y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, en caso de resultar seleccionado. La no presentación de este requisito hará que la propuesta no sea HABILITADA.

Los participantes (personas jurídicas) o los miembros de las formas asociativas que se presenten (conformadas entre personas jurídicas) deberán presentar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario anterior, a la fecha de apertura de la presente Convocatoria Pública. El proponente, deberá acreditar que su objeto social es igual al objeto del presente proceso y deberá acreditar que su duración no será inferior a la del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas que se constituyan como grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados bajo consorcio o unión temporal, deberán probar su existencia mediante documento que acredite su conformación y representación legal, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Cada uno de sus integrantes, deberán allegar la respectiva certificación.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales quienes hacen parte de la Unión Temporal y/o Consorcio. El certificado acreditará que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En expresiones de interés y/o propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568,1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de las propuestas, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

14.4. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que disponen que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de

expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la entidad.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE a la fecha del cierre y en firme antes de la fecha de adjudicación. Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obre en el registro único de proponentes vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2024.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

14.5. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre el pago de parafiscales y al SSSI de sus empleados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, la proponente persona jurídica, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

Para ello, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789, debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal, si existe, acreditando el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta y debe aportar copia de las planillas de pago que acrediten el cumplimiento con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida. En caso de no presentación de los documentos establecidos en este numeral, el proponente será requerido al efecto por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT, y deberá presentarlos en el término que le sea indicado.

Para tal efecto se deberá diligenciar el **anexo No.3,** el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de tratase de persona natural, deberá anexar las fotocopias legibles correspondientes de los pagos realizados como cotizante independiente al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y demás que corresponda, del mes en que presenta su oferta o del mes inmediatamente anterior, conforme al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato.

14.6. Propuestas conjuntas – documento de constitución consorcial y/o de unión temporal

Cuando la Propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Quienes responderán en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT.**

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.

d. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT** las aplicará por igual a todos los integrantes.

La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

En caso de unión temporal, se indicará al **MUNICIPIO** la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del

Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia señalada anteriormente.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en el presente concurso, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros o integrantes del respectivo Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar la certificación.

14.7. EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

14.8. Registro único tributario de la DIAN (RUT).

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN. La información contentiva en el R.U.T. debe encontrarse actualizada conforme a los datos reales del proponente y futuro contratista, acorde con lo dispuesto en las Resoluciones 139 y 154 de 2012, emitidas por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

14.9. Garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Girardot por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, o no allegarse las condiciones generales en caso

de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT** NIT: 890.680.378-4
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

14.10. Verificación del certificado de la Contraloría General de la República relacionado con antecedentes fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Alcaldía Municipal de Girardot verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

14.11. Verificación del certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1238 de 2008, las entidades públicas o privadas podrán consultar los antecedentes de quienes van a tomar posesión de cargos o suscribir contratos con entidades oficiales.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la **Alcaldía Municipal de Girardot Cundinamarca** verificará los antecedentes disciplinarios con la Procuraduría General de la Nación que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre (n) inhabilitados para contratar con el Estado.

14.12. Verificación de antecedentes judiciales del ministerio de defensa nacional – policía nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), se verificará e imprimirá o se dejará constancia de la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

14.13. Consulta de medidas correctivas

EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA Consultará y verificará, a través de la página Web de la Policía Nacional de Colombia, si el proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

14.14. Consulta inhabilidades de la policía nacional delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA consultará y verificará, en el registro de inhabilidades de la policía nacional, Ley 1918 de 2018; Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA en la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.

14.15. Hoja de vida de la función pública

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán allegar el formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Debidamente diligenciado y firmado. Aplica tanto para las personas naturales como jurídicas. El diligenciamiento y fecha de firma debe corresponder al año en curso.

14.16. Compromiso de transparencia.

Deberá aportarse el pacto de transparencia debidamente firmado según anexo del Pliego de Condiciones.

14.17. Copia de la cedula de ciudadanía.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la Cédula de Ciudadanía, en caso de ser personas jurídicas se deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, la cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.

En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.

14.18. Fotocopia de la libreta militar

El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

14.19. Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

14.20. Persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en colombia

La capacidad financiera se determinará con base en las cifras del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024, los cuales están reflejados en el RUP. Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece como plazo máximo para renovar el registro el quinto día hábil del mes de abril de cada año, los oferentes deberán presentar los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).

14.21. Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en colombia

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, y que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El proponente extranjero deberá allegar con su propuesta:

- El balance general y estado de resultados con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Adjuntar documento donde conste la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.
- Los estados financieros deben estar consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones mencionadas en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito con la firma de la auditora externa.

14.22. Uniones temporales o consorcios:

En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán evaluadas con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, según el documento de acuerdo de consorcio o unión temporal que suscriban en forma voluntaria los oferentes. Cada integrante del oferente plural aportará el valor de los indicadores financieros y organizacionales propuestos en el pliego, de acuerdo con su porcentaje participación en la unión temporal o consorcio, siguiendo el siguiente esquema:

$$Indicador = \frac{(\sum_1^n Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_1^n Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Lo anterior, acorde con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

15. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

15.1 CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 3.50
Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual 87%
Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 2.73

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El índice de liquidez según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una liquidez **mayor o igual a 3.50**; además, con esto no se está dejando por fuera del proceso a las empresas que no cumplen con este índice ya que pueden participar conformando uniones temporales, consorcios y/o promesas de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: El nivel de endeudamiento según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten un nivel de endeudamiento **menor o igual 87%**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: La razón de cobertura de interés mide la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una razón de cobertura de interés **mayor o igual a 2.73.**

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado *"indeterminado"* ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

15.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4o del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, son:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o mayor a 21%
Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor a 6%

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: La rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 21%**.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad de activo **mayor o igual a 6%**.

16. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DE LA OFERTA

El Municipio de Girardot verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia contenidos en el presente estudio previo y pliego de condiciones así:

16.1. EXPERIENCIA ACREDITADA:

16.2 DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

1- Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de Girardot, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

2- En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

3- Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

4- Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

5- Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

6- La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

7- Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o mediante la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes.

8- Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

16.3 EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia del proponente se debe acreditar conforme a las siguientes características:

- El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación en un (1) contrato con entidades públicas o privadas, el cual deberá contener dentro de las obligaciones haber dispuesto de recurso humano como profesionales y técnicos para la debida ejecución del mismo.
- Se debe aportar el contrato acompañado de su correspondiente acta de liquidación o certificación suscrita por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.
- Que el contrato aportado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, así:

PRESUPUESTO OFICIAL	MINIMO HABILITANTE
$220.000.000	$220.000.000

- De igual manera, el contrato aportado deberá estar inscrito en el Registro único de Proponentes y entre los contratos aportados deberán cumplir con mínimo dos (2) de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000	8010.00000	80111500
93000000	93100000	93151500
80000000	80100000	80111600

En el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los miembros constituyentes puede acreditar la experiencia habilitante aquí solicitada.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

16.4 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La experiencia del proponente se debe acreditar conforme a las siguientes características:

- El proponente deberá soportar experiencia con un (1) contrato con una entidad pública o privada, cuyo objeto u obligaciones sean igual o similares al objeto del presente proceso contractual, es decir, que tengan relación con cualquiera de las siguientes actividades: Diseño, Modernización de estructuras organizacionales y optimización de procesos.
- Que el contrato aportado debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial, así:

PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO HABILITANTE
$220.000.000	$110.000.000

- De igual manera el contrato aportado debe estar inscritos en el Registro único de Proponentes y entre los contratos aportados deberán cumplir con mínimo dos (2) de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81000000	81100000	81131500
80000000	80100000	80111500
93000000	93100000	93151500
80000000	80100000	80111600

- Se debe aportar el contrato acompañado de su correspondiente acta de liquidación o certificación suscrita por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

En el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los miembros constituyentes puede acreditar la experiencia habilitante aquí solicitada.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

16.5 CRITERIO DIFERENCIAL POR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MYPIMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y la participación de MYPIMES; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres y las MYPIMES podrán acreditar la experiencia así:

EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia del proponente se debe acreditar conforme a las siguientes características:

- El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación en DOS (2) contratos con entidades públicas o privadas, el cual deberá contener dentro de las obligaciones haber dispuesto de recurso humano como profesionales y técnicos para la debida ejecución del mismo.
- Se debe aportar el contrato acompañado de su correspondiente acta de liquidación o certificación suscrita por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.
- Que el contrato aportado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, así:

PRESUPUESTO OFICIAL	MINIMO HABILITANTE
$220.000.000	$220.000.000

- De igual manera, el contrato aportado deberá estar inscrito en el Registro único de Proponentes y entre los contratos aportados deberán cumplir con mínimo dos (2) de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000	8010.00000	80111500
93000000	93100000	93151500
80000000	80100000	80111600

En el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los miembros constituyentes puede acreditar la experiencia habilitante aquí solicitada.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

16.6 REQUISITO HABILITANTES CONTENIDO TÉCNICO.

El proponente deberá certificar que cumple con los siguientes requisitos técnicos al momento de presentar su propuesta, a fin de que la entidad pueda verificar el cumplimiento de los mismos.

16.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se refiere, a que el proponente cuente con un equipo de personal idóneo para la ejecución del contrato, por lo tanto, debe adjuntar listado del personal que participará en la ejecución del futuro contrato, las certificaciones de estudio deberán ser expedidas por en entidades oficiales o privadas autorizadas en los niveles académicos relacionados (profesionales, técnicos, tecnólogos, cursos, seminarios, talleres) y contar con los siguientes datos mínimos:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.

- Nombre del título obtenido, curso, seminario o taller.

- Intensidad horaria (en el caso de cursos, seminarios o talleres).

- Fecha de expedición.

Se calificará el personal puesto a disposición para la atención del contrato, los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo. El proponente con su propuesta indicará la lista del personal de expertos que será objeto de evaluación. Las calificaciones y competencia de este personal clave se valorarán teniendo en cuenta:

a) Calificaciones profesionales: corresponderán a niveles de formación académica y especialización.
b) Experiencia específica en trabajos semejantes.

El proponte deberá garantizar la participación durante la ejecución del contrato, del siguiente personal: Mínimo deberá contar con cuatro (4) personas que acrediten carta de compromiso para participar en el proceso. Quienes estarán a disposición para la ejecución y desarrollo del contrato de consultoría con el Municipio de Girardot Cundinamarca, este personal deberá tener disponibilidad permanente para la atención.

El equipo de trabajo deberá acreditar como mínimo el cumplimiento de los requisitos establecidos:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Director del proyecto	1	Profesional con título universitario en el núcleo básico de conocimientos de: Administración o Ingeniería Industrial o afines.	Experiencia Profesional General: Mayor o igual a 12 años. Experiencia específica: Debe acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia en procesos de transformación organizacional.
Profesional experto En Seguridad Y Salud En El Trabajo	1	Profesional en Ingeniería Industrial con especialización en salud ocupacional y protección de riesgos laborales	Experiencia Profesional General: mayor o igual a 5 años Experiencia específica: Acreditar que participó

			como Profesional Experto en Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de mínimo dos años
Profesional Jurídico	1	Profesional en Derecho, título de postgrado en Administración Pública, Gobierno	Experiencia Profesional General: Mayor o igual a 10 años. Experiencia especifica: que tenga experiencia de más de cinco años con Entidades Estatales
Analista de Campo	2	Economía, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Derecho, Administración de Empresas y/o Contaduría.	N/A

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia general y especifica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Carta de compromiso y permanencia.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Nombre e identificación del Contratista
- Cargo desempeñado

- Objeto del contrato y funciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso de que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

16.8 VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en el respectivo capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

17. ASPECTOS EVALUABLES:

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta que el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "En el concurso de Méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo a los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación".

A fin de seleccionar la oferta más favorable a los intereses del MUNICIPIO DE GIRARDOT, la evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección que se realice con base en el presente estudio previo, se hará sobre el factor calidad del servicio; en consecuencia se entiende por propuesta más favorable, aquella que cumpliendo con los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero y técnico, obtenga el mayor puntaje en la calificación del factor calidad; el cumplimiento de los requisitos jurídicos, experiencia, financieros y técnicos habilitantes, no darán lugar a puntaje, pero determinan si el proponente se encuentra habilitado para participar en la adjudicación.

Para efectos de la ponderación y la conformación del orden de elegibilidad se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes de verificación de orden Jurídico, experiencia, financiero y técnico, exigidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Para determinar la calidad del servicio ofrecido se evaluarán los siguientes factores y criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
FORMACION Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	80
PROMOCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10
VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL	9.5
MIPYME	0.25
EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES	0.25

17.1 FORMACION Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (80 Puntos)

La asignación de los puntajes a los miembros principales de este equipo refleja las responsabilidades asignadas a cada uno de ellos, información que deberá estar consignada en las hojas de vida y sus soportes. El número de puntos asignados a cada uno de los cargos o disciplinas será establecido teniendo en cuenta los subcriterios siguientes:

El número de puntos asignados a cada uno de los cargos o disciplinas será establecido teniendo en cuenta los subcriterios siguientes:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	PONDERABLE	PUNTOS
Director de proyecto	1	Profesional con título universitario en el núcleo básico de conocimientos de: Administración o Ingeniería Industrial o afines.	Cursos relacionados con Gerencia de Proyectos y/o Gestión de procesos y/o de al menos 120 horas y modelo integrado de planeación y gestión MIPG de mínimo 7 módulos.	**30**
Profesional en Seguridad Y Salud En El Trabajo	1	Profesional en Ingeniería Industrial con especialización en salud ocupacional y protección de riesgos laborales	Que acredite curso de 30 horas como auditor interno de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	**30**
Profesional Experto Jurídico	1	Profesional en Derecho, título de postgrado en Administración Pública, Gobierno	Que acredite experiencia adicional como jefe de oficina, y/o en coordinación y/o dirección de entidades públicas	**20**

17.3. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL: (9.5puntos).

CONDICION	PUNTAJE
VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL	9.5 PUNTOS

NOTA: La información referente al cumplimiento del requisito deberá ser cumplido conforme a lo indicado en el Decreto 392 del 2018, cuya vigencia inicia a partir del 1 de junio del 2018.

17.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos).

De conformidad con el parágrafo del artículo 1º de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 el puntaje que se le asignara a los proponentes nacionales y extranjeros es el siguiente:

LEY 816 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
5.1 OFRECIMIENTO DEL PERSONAL 100% NACIONAL	10 PUNTOS

NOTA: Para la evaluación del Factor Ley 816 de 2003 – Apoyo a la Industria Nacional – la entidad tomará como documentos base para la presente verificación, la documentación jurídica de Existencia y Representación Legal allegada en el proceso para personas jurídicas, la cédula de ciudadanía para personas naturales y el FORMATO No 10 APOYO INDUSTRIA NACIONAL.

En caso de presentación de propuestas conjuntas conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

17.5 PUNTAJE ADICIONAL FACTOR DIFERENCIAL PROPUESTAS DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

El MUNICIPIO DE GIRARDOT otorgará máximo **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860

de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

17.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

El MUNICIPIO DE GIRARDOT, otorgará máximo CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25)

PUNTOS al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes o Certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, donde se refleje el tamaño empresarial del proponente.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de certificaciones de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

En caso de que dos o más de integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos.

PARÁGRAFO: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la **evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.**

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la ley 2195 de 2022).*

18. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

El Municipio de Girardot Cundinamarca no aceptará la presentación de propuestas parciales para el presente CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, es decir que los oferentes deberán presentar oferta para todos los componentes requeridos, la adjudicación del presente proceso se realizará de forma total.

Propuesta Total: El proponente deberá presentar propuesta total, la cual deberá contener la totalidad de los ítems requeridos. Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de ítems objeto de presente CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos solicitados en el presente proceso.

Propuesta Parcial: Se entiende como propuestas parciales aquellas que no contemplen la totalidad de los ítems requeridos en el presente CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

19. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas objeto de evaluación, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, las cuales serán expedidas previa cancelación de las mismas durante los tres (3) días hábiles 43 siguientes y una vez vencida la etapa de evaluación.

19.1 ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de Girardot Cundinamarca, hasta la adjudicación, podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, que no afecten la asignación de puntaje, esto es, relativas a la ausencia de requisitos

o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por el Municipio de Girardot Cundinamarca. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

El Municipio de Girardot Cundinamarca analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

NOTA: El Municipio de Girardot no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

19.2 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

20. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

21. PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LAS OFERTAS

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el presente Pliego de Condiciones, debidamente suscrita por el proponente a través de su representante legal y/o persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso, y acreditar la facultad o autorización que tiene el representante legal del correspondiente órgano social para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado.

22. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS
PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso, y tendrá una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

El proponente deberá presentar su **Oferta** a través de la plataforma SECOP II, con los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos jurídicos, financiero, experiencia, organizacionales (requisitos habilitantes), con los formatos contenidos en los anexos, en la fecha establecida en el Cronograma del presente proceso, y acompañados de los documentos solicitados, así como de la Garantía de Seriedad de la Oferta, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos. En caso de presentarse en una moneda diferente, la propuesta será rechazada y deberá ser presentada según el formato, incluyendo todos los ítems a contratar. Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los pliegos de condiciones,

sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en el contrato.

LA ENTIDAD no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

La propuesta deberá radicarse dentro del término fijado en el cronograma en la plataforma SECOP II, no se aceptan propuestas presentadas de manera física, o enviadas por correo electrónico, por fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

23. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLA GENERAL:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a) Presentación de ofertas:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la Entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b) Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. El nombre del usuario en la plataforma c. nombre dela cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

24. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLAS PARTICULARES:

Las Fallas Particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

La respuesta a los tickets constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como Proveedores podrán usar para culminar su acción. Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de ticket, el proponente debe utilizar el formulario de soporte disponible enhttps://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte, por lo cual Colombia

Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata teniendo en cuenta el Anexo 2 del protocolo de indisponibilidad del secop ii dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Una Falla Particular que se de en un Proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso del protocolo de indisponibilidad secop ii dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento a la Entidad Compradora de la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ello el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

25. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por el Municipio de Girardot Cundinamarca, en primera instancia preparará el informe de evaluación de manera objetiva, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección.

Vencido el término anterior, el Municipio de Girardot Cundinamarca publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co el Informe Definitivo de Verificación de los requisitos habilitantes, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva.

De este informe definitivo se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo y presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el Municipio de Girardot Cundinamarca lo considere conveniente.

El Municipio de Girardot Cundinamarca podrá solicitar hasta antes de la realización de la adjudicación, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

26. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes, ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

27. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Al adjudicatario al proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté aprobada la garantía única del contrato respectivo. A los demás proponentes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación.

Si se declara desierto el proceso, las garantías serán devueltas a los proponentes al conocerse dicha decisión.

28. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, EL MUNICIPIO aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad

futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

 a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

 b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

 a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

 b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

29. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El Municipio de Girardot Cundinamarca rechazará las Propuestas, en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las Propuestas tengan tachones, enmendadoras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.

b) Cuando el valor total de la Propuesta o alguno de sus ítems superen el 100% del Presupuesto Oficial.

c) Cuando el proponente no garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales y técnicas en la propuesta.

d) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

e) Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídica y el representante legal no manifieste expresamente estar debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer a su representada o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones, previo requerimiento de la entidad.

f) Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.

g) Cuando el proponente no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal, o los presente sin los requisitos establecidos en los anexos de éstos pliegos. Cuando el proponente sea una unión temporal, y en el documento de conformación de la unión temporal no indiquen los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes documento de constitución de esta modalidad asociativa.

h) No constituir la garantía de seriedad de la Propuesta o cuando no se subsana dentro del término que otorgue la entidad.

i) cuando en la Propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.

j) Cuando para este mismo proceso se presenten varias Propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

k) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona natural Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado o facultado para presentar la Propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.

l) Cuando la Propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

m) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su Propuesta que no ha sido sancionado y el MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

n) Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la Propuesta.

o) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.

p) Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.

q) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.

r) Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por el Municipio ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.

s) En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las demás omisiones en la presentación de documentos que no estén contempladas como causales de rechazo en el contenido del presente pliego, no darán lugar al rechazo de la Propuesta y el Municipio podrá solicitarlos al proponente, salvo que se trate de documentos necesarios para dar puntaje, caso en el cual dará lugar a no obtener puntaje.

30. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Girardot Cundinamarca declarará desierto el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, en los siguientes casos:

Cuando no se presente propuesta alguna.

Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones.

Cuando ninguna propuesta resulte HABIL, luego de haber subsanado y allegado el requisito o documento habilitante.

31. GARANTIA UNICA DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 110 del decreto 1510 de 2013, «Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto.

Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo con lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos.

La garantía de salarios y prestaciones sociales del personal que el contratista emplee en el país para la ejecución del contrato se exigirá en todos los contratos de prestación de servicios y construcción de obra en los cuales, de acuerdo con el contrato, el contratista emplee terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones.

El contratista se compromete a constituir a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013: i) Contrato de seguro contenido en una Póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía bancaria, que ampare:

Garantía de cumplimiento:

Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial. Este amparo cubre al municipio de Girardot de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada.

d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad del servicio:

Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:

Por una cuantía igual al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º articulo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015).

Dado en el Municipio de Girardot, Cundinamarca

JESSICA ALEJANDRA CARTAGENA RODRIGUEZ
Secretaria General.

Elaboró: Yina Camacho – Abogada contratista
Secretaría General